



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Lunes, 25 de diciembre de 1967.—Número 154

Página 1.213

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

##### CADUCIDAD DE UNA CONCESION MINERA

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria, a propuesta de esta Jefatura de Minas, y en virtud de renuncia de los interesados, ha sido declarada, con fecha 1 de diciembre de 1967, la caducidad de la concesión minera denominada "María Begoña", número 15.606, de 210 pertenencias de mineral de cobre, en el término municipal de Vega de Liébana, siendo los titulares don Gregorio González Fernández y don Francisco Bárcena Gómez, declarando, asimismo, franco y registrable el terreno en que está ubicada dicha concesión.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas de Santander (Castelar, número 1, 5.º, en horas de 10 a 13,30) nuevas solicitudes de concesiones o permisos de investigación que comprenda al perímetro de esta concesión que se caduca, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 18 de diciembre de 1967.  
El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

### ADMON. ECONOMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

##### Servicio de Catastro de la riqueza rústica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha quedan aprobadas las características catastrales correspondientes al término municipal de Valdeprado del Río.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander ... 1.213

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.213

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander ..... 1.213

Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 1.214

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 1.214

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.214

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Las Rozas de Valdearroyo y Ribamontán al Mar ..... 1.216

#### Censo Electoral

Juntas Locales de Cillorigo y Corvera de Toranzo ..... 1.216

Esta Jefatura pondrá en conocimiento de las respectivas Juntas Periciales la resolución dada a las reclamaciones legales que en su día se formulen a dichas características. Contra estos acuerdos puede entablarse recurso de alzada ante la superioridad en un plazo máximo de quince días hábiles.

Santander, 22 de diciembre de 1967.  
El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino provincial de Fresno del Río a Fontecha y Aradillos, por un precio tipo de seis millo-

nes seiscientos ochenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de agosto de 1967.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de dieciocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de pesetas noventa y tres mil quinientas.

Modelo de proposición.—Don .....  
....., mayor de edad, de estado .....  
....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio o en nombre y representación de .....  
....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don .....  
....., calle de ....., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de diciembre de 1967. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 543 pesetas.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil número 117 del corriente año, promovidos por don José Blanco Cayón, industrial de esta ciudad, contra don José Negrete Trueba, mayor de edad y vecino de Argoños, en esta provincia, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Un carro de cuatro ruedas, con llantas de goma, de varas. Valorado en seis mil pesetas.

##### *Advertencias y condiciones*

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día diez de enero próximo, y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte en dicho acto los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo todo postor que lo desee intervenir en la subasta a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que el día veinticinco de enero próximo, a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

"Casa en Renedo de Piélagos, barrio de las Cuartas, sin número de población. Mide: de frente, 14,60 metros, y 6,30, de fondo. Se compone de planta baja y piso principal. Linda: por el frente, por donde tiene su entrada, carretera real de Rioja; izquierda, entrando, la casa número 717, de esta propiedad; derecha y espalda, Fernando Ogarrío. De dicho edificio sólo queda el solar y algún paredón, pues un incendio reciente destruyó la casa en su totalidad."

Expresada finca ha sido embargada a don Angel Lisaso Gutiérrez en juicio verbal civil promovido por don Fernando Cubría Mirapeix, sobre reclamación de 3.810 pesetas; y siendo esta tercera subasta, se celebrará la misma sin sujeción a tipo, conforme previene la Ley; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella la consignación del diez por ciento del importe del avalúo, que asciende a 60.000 pesetas.

Santander, 18 de diciembre de 1967. El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Ramón Cuétara Martínez, de unos 58 años de edad, de estado casado, de profesión hojalatero, del que se desconocen más

datos, vecino que fue de Bolmir, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto en el depósito municipal de esta ciudad, que le fue impuesta en juicio de faltas número 40 de 1967 por lesiones, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal de Reinosa.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander expido la presente, en Reinosa a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Comarcal sustituto (ilegible). 2.163

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y seguidos entre partes: de la una, como demandados-apelados, doña Asunción Zumeita Gutiérrez y su esposo, don Manuel Negrete Bollain, mayores de edad, sin profesión especial y labrador, respectivamente, y vecinos de Laredo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados-apelantes, doña Milagros Zumieta Gutiérrez y su esposo, don Angel Larrauri Madrazo, mayor de edad, sus labores y empleado, respectivamente, y vecinos de Bilbao, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Dionisio García Galache; y como demandados-apelados doña Josefa Zumieta Gutiérrez y su esposo, don José Herrería Colina, mayores de edad, labradores y vecinos de Limpias; don Francisco Zumieta Gutiérrez, mayor de edad, casado, con domicilio en Benidor; doña Angeles Uranga Mendoza, por sí y como representante legal de sus hijos

menores don José Manuel, doña Angeles, don Luciano, don Gabriel y doña María del Carmen Zumieta Uranga, habidos del matrimonio con don Luciano Zumieta Gutiérrez, fallecido; doña María del Carmen Zumieta Gutiérrez y su esposo, don Luis Pérez Fernández, mayores de edad, y con domicilio en Baracaldo; don José Zumieta Gutiérrez, mayor de edad, soltero y vecino de Laredo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal sobre división de comunidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Laredo con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete en los autos de los que dimana este rollo de Sala, sin imposición de las costas del recurso.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Daniel Sanz. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 580 pesetas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía

procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, doña María Santos y don José de la Bodega Cagigal, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid y Bárcena de Cicero, respectivamente, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y don Rufino de la Bodega Cagigal, mayor de edad, casado y vecino de Renedo de Piélagos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada-apelante, doña María del Carmen de la Bodega Cagigal, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Bárcena de Cicero, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Pedro Alfaro; y como demandados-apelados los herederos desconocidos y ausentes e ignorado paradero del finado don Hipólito de la Bodega Cagigal, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre división de comunidad de bienes y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Santoña con fecha nueve de marzo del corriente año en los autos de donde este rollo dimana, y estimando, también en parte, la demanda promovida a nombre de doña María Santos, don Rufino y don José de la Bodega Cagigal contra doña María del Carmen de la Bodega Cagigal, y los herederos desconocidos y en ignorado paradero del finado don Hipólito de la Bodega Cagigal, declaramos la disolución de la comunidad de bienes existente entre los litigantes con respecto a los descritos en el hecho segundo de la demanda; condenando a los demandados a que, de acuerdo con los demandantes, practiquen la división en el plazo de sesenta días. Y si no mediase tal acuerdo o transcurriera dicho término sin efectuarla, se realizará en período de ejecución de sentencia, con sujeción a las bases establecidas en el

cuarto considerando, con obligación de las partes de pasar por este pronunciamiento; sin que liagamos condena al pago de las costas en ninguna de las dos instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida por la Ley, publicándose sus encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Civil e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 672 pesetas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Amparo del Carmen Sampedro López, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Santoña, que actúa por sí y en favor de la comunidad hereditaria causada por fallecimiento de su madre, doña Josefa López Ansorena, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don Juan Jesús Llarena Chave; y de la otra, como demandados-apelados, doña Emilia Incera Veci, viuda, y sus hijas doña Isabel Carrera Incera, casada y vecina de Santoña; doña Manuela Carrera, casada y de igual vecindad, y

doña Concepción Carrera Incera, asistida de su esposo, don Alfredo Almarcha, mayores de edad y vecinos de Roanne-Loire (Francia), representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Luis Carlos Albo de las Llamosas; y don Fernando Diéguez Chapparro y don Antonio Faliato Pacheco, mayores de edad, casados y vecinos de Santoña; y los herederos y cuantos otros traigan causa, se estimen causantes y sus representantes legales del fallecido don José Carrera Ranero, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre inexistencia actual y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Que revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete en los autos de que dimana este rollo de Sala; y estimando en parte la demanda formulada en representación de doña Amparo del Carmen Sampedro López, que actúa para sí y para la comunidad hereditaria de doña Josefa López Ansorena, contra doña Emilia Incera Veci, herederos de don José Carrera Ranero, don Fernando Diéguez Chapparro y don Antonio Faliato Pacheco, declaramos la inexistencia de relación contractual que vincule a los dos últimos nombrados con la actora y comunidad hereditaria por quien comparezco, los cuales deberán desalojar los entresuelos que ocupan en la finca urbana número veinte de la calle de Alfonso XII, de la villa de Santoña, llevándose a cabo, en su defecto, por los trámites de la Sección primera del Título VIII del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se desestiman las restantes peticiones de la demanda, y no se hace pronunciamiento condenatorio respecto a las costas del juicio en las dos instancias seguidas.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández. (Rubricados).

Concuerda con su original. Y cumpliendo lo acordado por la Sala y para publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 703 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 7 del presente mes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para la adjudicación de la concesión de la sala de fiestas "La Cabaña", se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 18 de diciembre de 1967. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Instruido por este Ayuntamiento expediente número uno de habilitación y suplemento de crédito con cargo a la existencia en caja del ejercicio anterior, se halla expuesto al público por término de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo, 7 de diciembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 2.114

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado en sesión del día 30 de noviembre de 1967, el segundo expediente de suplemento de crédito a diversas partidas del presupuesto de

gastos de 1967, con cargo al superávit del ejercicio de 1967, y transferencia de otras partidas del mismo, se anuncia su exposición al público, por quince días hábiles, para reclamaciones.

Ribamontán al Mar a 1 de diciembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

2.014

## CENSO ELECTORAL

Relación de locales designados para Colegios Electorales por las Juntas Locales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que tendrán lugar todas las elecciones que se celebren en el año 1968:

### CILLORIGO

#### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup>—Domicilio de la Hermandad de Labradores y Ganaderos en la localidad de Tama.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuelas Públicas en la localidad de Castro-Cillorigo.

Cillorigo, 4 de diciembre de 1967. El presidente (ilegible). 2.079

### CORVERA DE TORANZO

#### Distrito primero

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Alceda.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de San Vicente de Toranzo.

#### Distrito segundo

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de Castillo Pedroso.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niñas de Prases.

Corvera de Toranzo, 1 de diciembre de 1967.—El presidente, Cesáreo Fernández. 2.080

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.